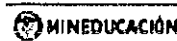


**ADICIÓN Y MODIFICACIÓN No 1 AL CONTRATO
DE PRESTACIÓN No. 316 – 2017**



XIMENA DUEÑAS HERRERA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 66.915.351 de Cali (Valle), en su condición de Directora General del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, y quien ostenta la calidad de Ordenadora del Gasto, nombrada mediante Decreto 1834 del 23 de septiembre de 2014, debidamente posesionada mediante acta del 24 de septiembre de 2014, facultada para celebrar contratos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de Delegación de Funciones No. 578 del 25 de octubre de 2011, modificada por la Resolución No. 855 de 2014, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN- ICFES**, quien en adelante se denominará **EL ICFES**, empresa estatal de carácter social del sector educación nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el N.I.T 860.024.301-6, y por otra parte, **JESÚS ANDRÉS LÓPEZ ROMERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80011773, en su condición de representante legal de la **CORPORACIÓN MIXTA PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN- CORPOEDUCACIÓN**, identificada con Nit. No. 830016145-0, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente adición y modificación al contrato N° 316 de 2017, suscrito entre las mismas partes, según las cláusulas adelante citadas, y previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 7 de abril de 2017, se suscribió el contrato No. 316 cuyo objeto es *"Prestar los servicios de diseño de instrumentos, construcción, codificación, revisión y validación de ítems de los exámenes, evaluaciones y pruebas a cargo del ICFES"*, con un plazo de ejecución has el 31 de diciembre de 2017, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **2)** Que el valor del contrato N° 316 de 201 es de **SEIS MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. (6.098.087.327)**, incluido el IVA. **3)** Que mediante comunicación del 13 de junio de 2017, el supervisor del contrato solicitó adicionar y modificar el contrato en la suma de **OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$827.058.000)**, incluido IVA, e incluir nuevas obligaciones a cargo del contratista respectivamente, argumentando lo siguiente: *"El Decreto 1657 de 2016, la Resolución 21292 de 2016 reglamentan jurídicamente el proceso de la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa para la vigencia 2016 - 2017 y la Resolución 664 de 2017 "Por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 21292 de 2016. La modalidad de evaluación que se les aplicará a los educadores inscritos (docentes, rectores o directivos rurales, coordinadores, docentes orientadores, docentes tutores del Programa Todos a Aprender (PTA) y directivos sindicales) tendrá un carácter diagnóstico formativo y valorará la práctica educativa, a través de videos grabados directamente por cada educador. Que el Ministerio de Educación Nacional suscribió con el ICFES el contrato marco interadministrativo No. 644 de 2016 y los contratos derivados No. 1397 de 2016 y 913 de 2017, mediante los cuales se contrata al ICFES las siguientes actividades, entre otras: "Realizar el acompañamiento técnico de las actividades que se programen y desarrollen en el marco del convenio." "Desarrollar un proceso de convocatoria y capacitación de los pares evaluadores que tengan continuidad en el proceso ECDF 2016." La evaluación para ascenso de grado y reubicación de nivel salarial, para los educadores que no lograron el ascenso de grado o la reubicación en un nivel salarial superior en los años 2015 y 2016, corresponde a la modalidad de evaluación que se aplicará a los directivos docentes, docentes y orientadores inscritos, el cual tendrá un carácter diagnóstico formativo y valorará la práctica educativa, pedagógica, didáctica y de aula. Para el proceso de codificación de los instrumentos que se derivan de esta evaluación, para una población superior a cuarenta y cinco mil (45.000) educadores y dentro del cual se proyecta la evaluación de aproximadamente 91.584 videos, se requerirá la conformación de sólidos equipos de coordinadores, monitores y pares evaluadores idóneos, para desarrollar las actividades requeridas en cerca de 21 ciudades del país, con el objeto de cumplir con los cronogramas establecidos para la ECDF para el año 2017. Para tal fin, se hace necesario contar con evaluadores, según la norma antes citada, que puedan calificar los instrumentos que están referenciados en la Resolución 21292 de 2016. El ICFES a través de la*

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

www.icfes.gov.co @ICFEScol ICFES Carrera 7 No. 32-12 Edificio San Martín, Torre Sur - Piso 32, Bogotá, Colombia

Líneas de atención al usuario: Bogotá: [571] 307 7008 - Gratuita Nacional: 018000 110858

convocatoria pública del 25 de septiembre de 2015, conformó y consolidó un banco de pares evaluadores, cuyo fin fue contar con los educadores que codificaron los instrumentos que se aplicaron en las distintas etapas. En este proceso se lograron convocar a más de 4.000 educadores activos en servicio del sector público como docentes, rectores, directivos rurales, coordinadores, docentes orientadores, docentes tutor PTA y directivos sindicales quienes presentaron una prueba inicial de preselección de pares evaluadores. Con base en estos resultados el ICFES conformó un banco de pares evaluadores elegibles. Por lo anterior, es importante que el contratista tenga en cuenta en su convocatoria a los pares evaluadores que hacen parte del banco de pares y, le sea de utilidad en el proceso de convocatoria del año 2017. Que el ICFES, en el marco de los compromisos del Ministerio de Educación Nacional con FECODE, y teniendo en cuenta la evaluación de la pasada vigencia, tenga en cuenta en su convocatoria a los docentes con los mejores puntajes en su calificación. Para lograr el avance de estas actividades y teniendo en cuenta que el ICFES no cuenta con la infraestructura técnica y administrativa suficiente para asumir la etapa de selección y capacitación de la ECDF, se requiere acudir a la experticia técnica de Corpoeducación, quien tiene inmerso dentro del objeto del contrato 316 de 2017, la codificación de ítems de los exámenes, evaluaciones y pruebas a cargo del ICFES; para que, junto a la supervisión de la Subdirección de Producción de Instrumentos, gestione las actividades correspondientes a la etapa de selección y capacitación de pares, monitores y coordinadores que conformaran los grupos de codificación de la ECDF. Debido a lo anterior, se requiere adicionar la suma de OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$827.058.000) IVA incluido, al contrato No. 316 de 2017, cuyo objeto consiste en "Prestar los servicios de diseño de instrumentos, construcción, codificación, revisión, y validación de ítems de los exámenes, evaluaciones y pruebas a cargo del ICFES." Para el adecuado cumplimiento de lo descrito, se requiere agregar las siguientes obligaciones al contrato 316 de 2017: 1. Planear la logística para el desarrollo de las actividades de entrenamiento y capacitación para la evaluación de ascenso de grado y reubicación de nivel salarial, para los educadores que no lograron el ascenso de grado o la reubicación en un nivel salarial superior. 2. Para garantizar la consistencia y calidad del objeto contratado concerniente a los aspectos técnicos y metodológicos, se debe seguir las pautas establecidas en el manual de codificación de la prueba ECDF y, cualquier ajuste o novedad, debe ser autorizado por el supervisor del contrato. 3. Conocer y aplicar lo establecido en la documentación necesaria para llevar a cabo la ejecución de la etapa de entrenamiento y capacitación de pares, monitores y coordinadores y, la nueva documentación que se ajuste a las particularidades de la prueba ECDF. 4. Participar de forma cumplida y activa durante las jornadas de capacitación, comités, retroalimentaciones y demás actividades que se programen, formulando todas las inquietudes pertinentes para asegurar que se logre total claridad sobre la labor que se va a realizar. 5. Llevar a cabo la convocatoria y el proceso de selección de los docentes, profesionales y expertos que participaran del proceso de evaluación de ECDF, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el ICFES. 6. Garantizar que los docentes, profesionales y expertos seleccionados cumplan el perfil idóneo para llevar a cabo el proceso de codificación de acuerdo con los lineamientos impartidos por el ICFES y, garantizar que estos no se encuentren inhabilitados o en condición de incompatibilidad. 7. Garantizar que los docentes, profesionales y expertos seleccionados, guarden reserva y confidencialidad sobre la información a la que tuvieron acceso en su gestión durante y después de todo el proceso. 8. Entregar al ICFES la base de datos con las personas que fueron seleccionadas, relacionando el perfil, la identificación y el puntaje obtenido por cada uno de ellos durante la etapa de selección, en las condiciones acordadas con el ICFES, para su posterior procesamiento. 9. Presentar junto con cada factura, un informe de ejecución contractual y financiera. Dicho lo anterior, se considera viable y pertinente: a) Adicionar al contrato 316 de 2017 el valor de OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 827.058.000) IVA incluido, soportado en el ítem presupuestal 583 de la Subdirección de Producción de Instrumentos, el cual servirá de insumo para realizar la capacitación del personal que conformará los equipos de

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

trabajo, y se pagará de la siguiente manera. 1. Un pago a cada par, monitor y coordinador por valor de NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 95.150) por cada sesión de capacitación, únicamente si la persona asiste y aprueba la totalidad de las sesiones programadas para la jornada de capacitación. 2. El pago de arrendamiento de salas, refrigerios, tiquetes y viáticos, será cancelado de acuerdo a la cláusula quinta del contrato en vigencia 316 de 2017" (...). 4) Que la celebración de la presente adición y modificación esta financieramente respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1148 de 2017, expedido por la Subdirección Financiera y Contable del ICFES. 5) Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar la presente adición y modificación al contrato de prestación de servicios No. 316 de 2017, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR al valor del contrato la suma de **OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$827.058.000)**, incluido IVA, adición que se encuentra respaldada mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 1148 de 2017, expedido por la Subdirección Financiera y Contable del ICFES. El anterior valor será pagado de la siguiente manera: 1. Un pago a cada par, monitor y coordinador por valor de NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 95.150) por cada sesión de capacitación, únicamente si la persona asiste y aprueba la totalidad de las sesiones programadas para la jornada de capacitación. 2. El pago de arrendamiento de salas, refrigerios, tiquetes y viáticos, será cancelado de acuerdo a la cláusula quinta del contrato en vigencia 316 de 2017.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula segunda del contrato N° 316 de 2017, en el sentido de incluir las siguientes obligaciones generales:

(...)

17. Planear la logística para el desarrollo de las actividades de entrenamiento y capacitación para la evaluación de ascenso de grado y reubicación de nivel salarial, para los educadores que no lograron el ascenso de grado o la reubicación en un nivel salarial superior.

18. Para garantizar la consistencia y calidad del objeto contratado concerniente a los aspectos técnicos y metodológicos, se debe seguir las pautas establecidas en el manual de codificación de la prueba ECDF y, cualquier ajuste o novedad, debe ser autorizado por el supervisor del contrato.

19. Conocer y aplicar lo establecido en la documentación necesaria para llevar a cabo la ejecución de la etapa de entrenamiento y capacitación de pares, monitores y coordinadores y, la nueva documentación que se ajuste a las particularidades de la prueba ECDF.

20. Participar de forma cumplida y activa durante las jornadas de capacitación, comités, retroalimentaciones y demás actividades que se programen, formulando todas las inquietudes pertinentes para asegurar que se logre total claridad sobre la labor que se va a realizar.

21. Llevar a cabo la convocatoria y el proceso de selección de los docentes, profesionales y expertos que participaran del proceso de evaluación de ECDF, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el ICFES.

22. Garantizar que los docentes, profesionales y expertos seleccionados cumplan el perfil idóneo para llevar a cabo el proceso de codificación de acuerdo con los lineamientos impartidos por el ICFES y, garantizar que estos no se encuentren inhabilitados o en condición de incompatibilidad.

23. Garantizar que los docentes, profesionales y expertos seleccionados, guarden reserva y confidencialidad sobre la información a la que tuvieron acceso en su gestión durante y después de todo el proceso.

ADICIÓN Y MODIFICACIÓN No 1 AL CONTRATO
DE PRESTACIÓN No. 316 – 2017



24. Entregar al ICFES la base de datos con las personas que fueron seleccionadas, relacionando el perfil, la identificación y el puntaje obtenido por cada uno de ellos durante la etapa de selección, en las condiciones acordadas con el ICFES, para su posterior procesamiento.

25. Presentar junto con cada factura, un informe de ejecución contractual y financiera.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente adición y modificación queda perfeccionada con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la modificación de la garantía constituida, y la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA CUARTA: La presente adición y modificación forma parte integral del contrato de prestación de servicios No. 316 de 2017.

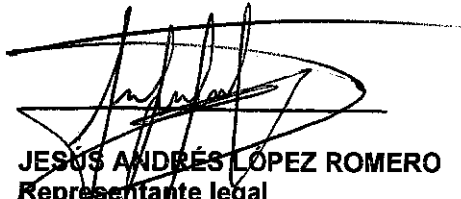
Las demás condiciones y obligaciones del contrato en mención se mantienen sin modificación alguna y vigentes.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C.

23 JUN. 2017



XIMENA DUEÑAS HERRERA
Ordenadora del Gasto
ICFES



JESÚS ANDRÉS LÓPEZ ROMERO
Representante legal
CORPORACIÓN MIXTA PARA LA
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA
EDUCACIÓN- CORPOEDUCACIÓN



Revisó: **María Sofia Arango Arango** – Secretaria General
Revisó: **María José Dangond** – Asesora Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales
YoBo. **Andrés Mancipe González** – Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales
Proyectó: **Giovanni Mendieta Montealegre**- Abogado

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

www.icfes.gov.co @ICFEScol ICFES ● Carrera 7 No. 32-12 Edificio San Martín, Torre Sur - Piso 32, Bogotá, Colombia

Líneas de atención al usuario: Bogotá: (571) 307 7008 - Gratuita Nacional: 018000 110858